

## I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

### DEPARTAMENTO DE SOSTENIBILIDAD, AGRICULTURA Y MEDIO NATURAL

#### **Orden Foral 123/2024, de 12 de marzo. Aprobar la convocatoria para 2024 de la ayuda para el fomento de proyectos de desarrollo en el viñedo de Álava de la estrategia de lucha contra la polilla del racimo (*lobesia botrana*) mediante la aplicación de técnicas de confusión sexual**

Por Decreto Foral 45/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de septiembre, se aprobaron las bases reguladoras de la ayuda para el fomento de proyectos de desarrollo en Álava de la estrategia de lucha contra la polilla del racimo (*Lobesia Botrana*) en viñedo mediante la aplicación de técnicas de confusión sexual. Dichas bases fueron modificadas por los Decretos Forales 21/2022 de 17 de mayo y 18/2023, de 15 de mayo.

Considerando que en los presupuestos de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2024 existe una partida con crédito suficiente para las ayudas destinadas al fomento de proyectos de desarrollo en Álava de la estrategia de lucha contra la polilla del racimo (*Lobesia Botrana*) mediante la aplicación de técnicas de confusión sexual en viñedo para el año 2024.

Vistos los informes preceptivos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 152/2023, del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027 y haciendo uso de las facultades que me competen,

#### DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas al fomento de proyectos de desarrollo en el viñedo de Álava de la estrategia de lucha contra la polilla del racimo (*lobesia botrana*) mediante la aplicación de técnicas de confusión sexual para el año 2024, que se registrará por lo dispuesto en el Decreto Foral 45/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de septiembre con arreglo al siguiente detalle:

– Plazo de presentación de solicitudes: período comprendido entre el 15 de julio a 2 de agosto de 2024 ambos inclusive.

– Lugar de presentación de solicitudes:

- Registro General de la Diputación Foral de Álava.
- Registro de las Oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.
- Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través de sede electrónica <https://egoitza.araba.eus/es/-/ayuda-lucha-contra-polilla-vinedo> o en registros electrónicos de otras administraciones públicas, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. En este último caso, podrá tramitar la solicitud de ayuda por medios electrónicos como autorizado según se detalla en la sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/es/sede-electronica/autorizaciones>).

— Reserva de crédito: 29.800,00 euros, con cargo a la partida 40104. G/419401/77000418 “Plan Ayudas Control Biológico Polilla” del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023 prorrogado para 2024. El pago de las ayudas se realizará inmediatamente después a la concesión de éstas a favor de las solicitudes de ayuda que reúnan los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la misma.

Dicho crédito podrá ser incrementado con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre hasta un 100 por cien del crédito inicialmente reservado, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria.

Segundo. La presente orden foral producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTA.

Tercero. Contra la presente orden foral, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la publicación; o, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Vitoria-Gasteiz, 18 de marzo de 2024

*Diputada Foral de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural*

**AMAIA BARREDO MARTÍN**

*Director de Agricultura*

**DAVID FERNÁNDEZ SARABIA**